

Universidad Nacional de Lanús

Lanús:

28 DIC 2015

VISTO, el Decreto Nº 1571/81 y la necesidad de establecer los plazos mínimos de conservación de documentación académica; el expediente Nº 3880/14 correspondiente a la 10º Reunión del Consejo Superior del año 2014, y; la Resolución del Consejo Superior Nº 027/15 del 13 de enero de 2015 que establece los plazos mínimos de conservación de documentación en la Universidad Nacional de Lanús, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución del Consejo Superior Nº 027/15 no establece los plazos para la conservación de los formularios y documentación de los aspirantes a carreras de grado que no ingresen a la Universidad;

Que, la documentación mencionada no es utilizada de ninguna manera luego de terminado el curso de ingreso;

Que, dicha documentación ocupa una cantidad importante de espacio en el archivo, necesaria para el almacenamiento de otra documentación;

Que, este cuerpo en su 10º Reunión del año 2015, ha tratado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior y no se han formulado objeciones;

Que a efectos de mantener unificada la reglamentación en un solo texto normativo corresponde dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior Nº 027/15, a partir del dictado de la presente;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Art. 31, Inciso v) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús:

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior Nº 027/15, a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 2: Establecer los plazos mínimos de conservación de la documentación académica de la Universidad Nacional de Lanús, conforme el Anexo de una (01) foja que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3°: Registrese, comuniquese y cumplido archívese.

Daniel Rodriguez Bozzani Consejo Superior Voiversidad Nacional de Lanús

Lie. VALERIA SUÁREZ Consejo Superior Universidad Nacional de Lands Rectora |



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

SECRETARÍA ACADÉMICA Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (Según corresponda)

Actas de Exámenes Finales y Promoción: Permanente

Trabajo Final Integrador, Tesinas y Tesis deben ser conservados en el Repositorio Digital de la UNLa

Actas de regularidad: 5 años

Evaluaciones Parciales y Finales, Trabajos Prácticos de Seminario y toda otra documentación con que se ha evaluado al estudiante: 3 años desde la finalización del cuatrimestre en que fuera producida.

Planillas de asistencia de docente y de estudiantes: 3 años;

Formularios y documentación de Aspirantes No Ingresantes: 3 años.

Si resultare necesario o urgente contar con determinado espacio físico ocupado por documentación administrativa, si el Departamento en el que se halla, el Rector o el Consejo superior podrá disponer su destrucción siempre que la antigüedad de la documentación sea no menor a 10 (diez) años con comunicación en todos los medio de la Universidad y labrándose actas circunstanciadas de la misma

Daniel Rodríguez Bozzeni Consejo Superior Universidad Nacional de Lanús Lio. VALERIA SUÁREZ Consejo Superior Universidad Hacional de Lanés

> ANA MARIA JARAMILLO Rectors Universidad Nacional de Lanús